



**PROYECTO LEY QUE SUSPENDE EL PROCESO DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN METAS ASOCIADAS A BONIFICACIONES CONTENIDAS EN EL COMPONENTE VARIABLES DE LAS REMUNERACIONES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD, PARA EL AÑO 2021, EN OCASIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR COVID 19.**

**Antecedentes:**

- Con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, debido al brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2),
- Producto de la pandemia y de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, el sector de la salud pública se ha visto fuertemente impactada por la sobrecarga de tareas para responder de manera oportuna y eficaz a las medidas de contingencia en el marco de la alerta sanitaria.
- La magnitud del brote ha obligado a reorganizar la actividad hospitalaria y en atención primaria, aumentando la oferta de recursos dirigidos a la atención de pacientes afectados por patología respiratoria. Esto genera como consecuencia una disminución de la oferta de distintos procesos de promoción, prevención, diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación de la red de salud dirigidos a patología NO COVID-19.
- Los equipos de salud, para intentar mantener la continuidad de la atención evitando la transmisión de contagios en el personal y consecuente disminución de oferta, han establecido turnos rotativos de atención semanales o bisemanales, lo que repercute en una disminución de la cantidad de recursos humanos disponibles para la atención directa de pacientes. A esto se suma la indicación de aislamiento domiciliario por contagio, sospecha o contactos estrechos en el personal de salud, y la asignación de funciones no presenciales a funcionarios/as que tienen alto





riesgo de desarrollar enfermedad grave (enfermedades crónicas, edad, inmunosupresión), lo que también repercuten en la disponibilidad de recursos humanos.

- Desde que comenzó la pandemia en nuestro país, tanto los recursos como el personal se abocaron casi totalmente a combatir el COVID-19, lo que ha significado un desgaste enorme e incluso funcionarios/as fallecidos. Por lo mismo, no se puede pedir a los recintos el cumplimiento de metas de un año normal.

Distintos gremios de la salud han denunciado públicamente una situación que los ha enfrentado al Gobierno en el marco de la pandemia, relacionados principalmente con las Metas Sanitarias y el Bono de Trato al Usuario. Los funcionarios de salud indican que no se puede evaluar tanto el año el 2020 como el 2021 como años normales y, por tanto, aplicar los criterios tradicionales para entregar estas bonificaciones.

- Las metas sanitarias son indicadores de gestión de los recintos de salud que se establecen todos los años con el fin de evaluar el desempeño de estos. Según el cumplimiento de estos indicadores, los trabajadores reciben un bono trimestral según tramos.

Lo anterior se traduce en que si el recinto cumplió el 90% o más de las metas, queda en Tramo 1 y el personal recibe un bono correspondiente aproximadamente al 5,5% de su remuneración.

En tanto, los recintos que cumplen entre el 75% y el 89% de las metas quedan en Tramo 2, y su personal recibe la mitad. Cuando se cumple menos del 75%, el recinto queda en Tramo 3 y el personal no recibe bonificación.

El Bono de Trato al Usuario, por su parte, se entrega una vez al año al personal de salud en caso de ser bien evaluados en una encuesta de satisfacción que se aplica a los usuarios. Según la evaluación, los recintos también son clasificados en tres tramos con bonificaciones de distinto nivel.

- En este marco, resulta trascendental canalizar los esfuerzos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud y los





Establecimientos de la Red, en la batalla contra esta pandemia. Es por esto que resulta pertinente intervenir los instrumentos de Control de Gestión Institucional que permitan, por un lado, responder adecuadamente a los mandatos legales respecto a los compromisos organizacionales, y por otro, no afectar a los funcionarios y sus asignaciones variables.

**Considerando:**

1.- DFL N° 1/2005, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, De 1979 y de Las Leyes N° 18.933 Y N° 18.469.

2.- Decreto N° 123/2004 Aprueba Reglamento que Regula el Otorgamiento del Componente Asociado al Cumplimiento Anual de Metas Sanitarias y Mejoramiento de la Atención Proporcionada a los Usuarios de las Asignaciones de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo, y de Acreditación Individual y Estímulo al Desempeño Colectivo, conforme a lo señalado los artículos 63 y 67 del decreto ley N° 2.763 de 1979.

3.- Resolución exenta N° 325 de 22 de marzo de 2021 que acoge la apelación de los Servicios de Salud que se indican a la evaluación al cumplimiento de las metas sanitarias y mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios de las asignaciones de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo y de acreditación individual y estímulo al desempeño colectivo, conforme a lo señalado en el DFI 1 de 2005 del Ministerio de Salud.

4.- Dictamen N° 3610 de la Contraloría General de la República de fecha 17 de marzo de 2020, que señaló:

“A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población





puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.”

Tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de ley:

## PROYECTO DE LEY

### Artículo Único:

*“Debido a la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública con ocasión de epidemia o pandemia producido por el virus SARS-CoV-2, de conformidad a las disposiciones del código sanitario y demás normas sanitarias aplicables, se suspenden para el año 2021 todos los procesos de formulación y evaluación, asociados a pago de asignaciones y bonificaciones de funcionarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Atención Primaria Municipal, Establecimientos Experimentales, Subsecretarías del Ministerio de Salud, ISP y Cenabast, las cuales se entenderán cumplidas en un 100% para efectos del pago y no afectarán las bonificaciones de las y los trabajadores de las instituciones mencionadas en el presente articulado.”*

**H. Ricardo Celis Araya**

**Diputado distrito 23**

**La Araucanía**






FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RICARDO CELIS A.




FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PATRICIO ROSAS B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAROL CARIOLA O.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL CRISPI S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDREA PARRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VÍCTOR TORRES J.

